

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 3L5C5O2Q2A1R1D6O1B06 	
	ACT18I04U	675/2024

Asunto
2º.- EXPTE. 675/2024. PROPUESTA APROBACION DE LAS BASES DE AYUDA AL ALQUILER 2024.-

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)
C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **16 de febrero de 2024**, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- EXPTE. 675/2024. PROPUESTA APROBACION DE LAS BASES DE AYUDA AL ALQUILER 2024.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se establecen estas ayudas para el pago del alquiler de la vivienda, mediante otorgamiento de ayudas directas a las familias empadronadas y con residencia en Llanera, que no cumplan con los requisitos para optar a las ayudas de alquiler de la Consejería de Derechos Sociales u otros organismos provinciales o estatales.

Los destinatarios son las personas físicas mayores de edad que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y exclusivamente para el término municipal de Llanera.

En esta convocatoria se expresará tanto la cuantía global máxima de la subvenciones a otorgar como la partida presupuestaria con cargo a la cual se atenderán las obligaciones económicas que se contraigan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- ◆ Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ◆ RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- ◆ La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera.

TERCERO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 3L5C5O2Q2A1R1D6O1B06 	
	 ACT18I04U  675/2024 RRG	

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de las ayudas al alquiler del año 2024.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2024, por importe de 15.000 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.02.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la sede electrónica municipal, con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web y Tablón de Anuncios).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo, con fecha fin, establecido como máximo, **hasta el 31 de octubre de 2024**, para la presentación de solicitudes por los interesados, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido de solicitud general del Ayuntamiento de Llanera y por alguno de los siguientes medios:

- a) Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b) Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera.
- c) Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y concejalía en materia de Bienestar Social.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 3L5C5O2Q2A1R1D6O1B06 	
	 ACT18I04U  675/2024 RRG	